



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 748

RADICACIÓN: 760013103-002-2002-00595-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Inversiones y Negocios Ocampo e Hijos CIA S. en C. y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veinticuatro (4) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición de la parte actora en la cual solicita se fije fecha para remate, previa revisión de los presupuestos para acceder a lo pretendido, observa el despacho que el avalúo que se encuentra en firme data de junio de 2019, implicando que, en aplicación de los criterios de racionalidad y razonabilidad, tal como lo describe la Corte Constitucional en Sentencia T-016 de 2009, se hace necesario que obre avalúo actualizado del inmueble perseguido en el presente proceso.

En atención a lo dicho, se ordenará oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Santa Marta (Magdalena), a fin de que se sirvan expedir, a costa del interesado, certificado catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080 – 41893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

De otro lado, de la revisión del plenario se observa que no se le ha dado trámite al recurso de apelación propuesto contra el auto No. 132 del 9 de febrero de 2021, que fue concedido en la providencia No. 1569 del 13 de agosto de 2021 (ID. 26), y ordenado en la providencia No. 082 del 24 de enero de 2022 (ID. 45).

Por lo anterior, se requerirá a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución para que dé cumplimiento a la orden referida en líneas anteriores y proceda a la remisión del expediente digital al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali a fin de que se surta la alzada. Asimismo, se requerirá para que rindan informe explicando las razones por las cuales no se ha dado trámite al recurso de apelación concedido en el proveído No. 1569 del 13 de agosto de 2021 (ID. 26).

Finalmente, esta Agencia Judicial dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso que trata lo referente a la corrección de providencias, se procederá a corregir el proveído No. 081 del 24 de enero de 2022, en el sentido que se declara improcedente los

recursos de reposición subsidio apelación contra el auto No. 1568 del 13 de agosto del año 2021 y no, 1569 de la misma fecha, como erradamente quedó dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar fecha de remate conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Santa Marta (Magdalena), a fin de que se sirvan expedir, a costa del interesado, certificado catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080 – 41893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

TERCERO: REQUERIR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución para que dé cumplimiento a lo ordenado en las providencias No. 1569 del 13 de agosto de 2021 (ID. 26) y No. 082 del 24 de enero de 2022 (ID. 45), respecto del recurso de apelación propuesto contra el auto No. 132 del 9 de febrero de 2021.

CUARTO: CORREGIR el numeral primero del proveído No. 081 del 24 de enero de 2022, en el sentido que se declara improcedente los recursos de reposición subsidio apelación que presenta la parte demandada contra la providencia No. 1568 del 13 de agosto de 2021, conforme lo dispuesto en las consideraciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

**Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a5d34f18cfdd6aa739e8cce65cac41123c41ee4df303068784dbec57af62b6**

Documento generado en 24/06/2022 01:14:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 751

RADICACIÓN: 76001-31-03-006-2019-00165-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO: Camilo Castrillón Rojas

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022)

El apoderado judicial de la parte actora allega avalúo comercial de los inmuebles embargados y secuestrados en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo comercial allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: “(...) *no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)*”, de ahí que, si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por lo tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial de los predios distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 370-501913 y 370-501753, presentado por la parte demandante, los cuales se establecen por las sumas de \$551.142.000,00 y 17.890.500,00 respectivamente, visibles en los índices digitales Nos. 12 y 13 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80cb6e38757c0fb2d586a8f2e3ac25e7bd4e8938a190d29097d00d263ecdaaf9**

Documento generado en 24/06/2022 02:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RAD 03-2019-165 BANCO ITAU VS CAMILO CASTRILLON ROJAS CC 1144064351

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 9:29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 9:03

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Angelica Maria Sanchez <angelicamaria.sanchez@gesti.com.co>; daniel <daniel.quingua@gesti.com.co>; Santiago Ruales <santiago.ruales@gesti.com.co>

Asunto: RV: RAD 03-2019-165 BANCO ITAU VS CAMILO CASTRILLON ROJAS CC 1144064351

Señor

**JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandado(s): CAMILO CASTRILLON ROJAS CC 1144064351

Radicación: 2019-165

**Juzgado origen: 06 civil circuito de Cali
GYC 1461**

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito aportar AVALUO CATASTRAL de los inmuebles ubicados en la AVENIDA 4A OESTE 3-77 APTO 501 PISO 5 TORREA CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CASALOMA" Y AVENIDA 4A OESTE 3-77 GARAJE 4 PISO 1 TORREA CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CASALOMA" que se encuentra debidamente embargado dentro del presente proceso de la referencia

Se presenta el avalúo catastral debido que se considera que es el idóneo para establecer el precio real del bien,

Avalúo catastral 370-501913	\$ 367.428.000.
Avalúo Catastral	\$551.142.000
(Incrementado en un 50%)	

Avalúo catastral 370-501753	\$ 11.927.000.
Avalúo Catastral	\$17.890.500
(Incrementado en un 50%)	

TOTAL VALOR AVALUOS INMUEBLES \$569.032.500

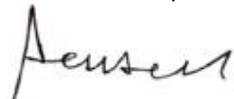
TENER EN CUENTA QUE:

PARA LOS INMUEBLES 370-501913 Y 370-501753 POSEE DERECHOS EN UN 50%.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 129

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró: Angélica María Sánchez Quiroga

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandado(s): CAMILO CASTRILLON ROJAS CC 1144064351
Radicación: 2019-165
Juzgado origen: 06 civil circuito de Cali
GYC 1461

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito aportar AVALUO CATASTRAL de los inmuebles ubicados en la AVENIDA 4A OESTE 3-77 APTO 501 PISO 5 TORREA CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CASALOMA" Y AVENIDA 4A OESTE 3-77 GARAJE 4 PISO 1 TORREA CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CASALOMA" que se encuentra debidamente embargado dentro del presente proceso de la referencia

Se presenta el avalúo catastral debido que se considera que es el idóneo para establecer el precio real del bien,

Avalúo catastral 370-501913	\$ 367.428.000.
Avalúo Catastral	\$551.142.000
(Incrementado en un 50%)	

Avalúo catastral 370-501753	\$ 11.927.000.
Avalúo Catastral	\$17.890.500
(Incrementado en un 50%)	

TOTAL VALOR AVALUOS INMUEBLES \$569.032.500

TENER EN CUENTA QUE:

PARA LOS INMUEBLES 370-501913 Y 370-501753 POSEE DERECHOS EN UN 50%.

En consecuencia señor juez, solicito tener en cuenta el presente avalúo catastral como punto de postura para el remate.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No 19.417.696 de Bogotá
T. P. No 63.217 del CSJ

14/3/22, 10:46



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 32077



Anexo 1

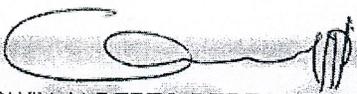
Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ROJAS RAMIREZ CLAUDIA MATILDE	3	0%	CC	31959346
CASTRILLON ROJAS CAMILO	3	0%	CC	1144064351

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
541	30/03/2017	12	CALI	06/04/2017	501913

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400130015901050436	Avalúo catastral: \$367,428,000
Dirección Predio: AV 4 A # 3 - 77 TO A AP 501	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 6	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m ²): 30	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m ²): 147	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 2 HABITACIONAL EN PH > 5 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de marzo del año 2022


EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 32077

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo 2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Untitled Page





Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ROJAS RAMIREZ CLAUDIA MATILDE	3	0%	CC	31959346
CASTRILLON ROJAS CAMILO	3	0%	CC	1144064351

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
541	30/03/2017	12	CALI	06/04/2017	501753

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400130015900990276	Avalúo catastral: \$11,927,000
Dirección Predio: A 4 A W # 3 - 77 P1 4 G	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 6	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m ²): 2	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m ²): 9	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 411 GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de marzo del año 2022


EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 32078

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11-20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

14/3/22, 10:49

Untitled Page





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA SGC Y MECI)

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE
VENTAS DE CERTIFICADOS CATASTRALES

146

FECHA
DÍA MES AÑO
14 03 2022

RECIBO OFICIAL No
002600018249

CODIGO DEL INGRESO
26

NOMBRE DEL INGRESO
VENTAS DE CERTIFICADOS CATASTRALES

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:
GESTI SAS

CLASE DE DOCUMENTO
NIT

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
805030106

DV
0

TELÉFONO
8881727

DIRECCIÓN
CARRERA 3 # 12 - 40

CORREO ELECTRÓNICO
GYC@GESTICOBANZAS.COM

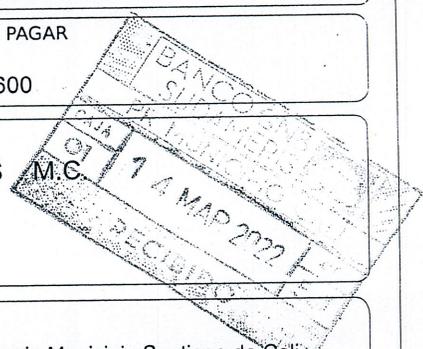
VALOR A PAGAR
36,600

FECHA DE VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO
16 04 2022

TOTAL A PAGAR
36,600

OBSERVACIONES

MATRICULAS 501913 - 501753 CAMILO CASTRILLON ROJAS



NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio Santiago de Cali
NIT 830.088.274-0 en las oficinas del Banco de Bogotá y Banco GNB Sudameris

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000005690349 FECHA EXPEDICION 14/03/2022

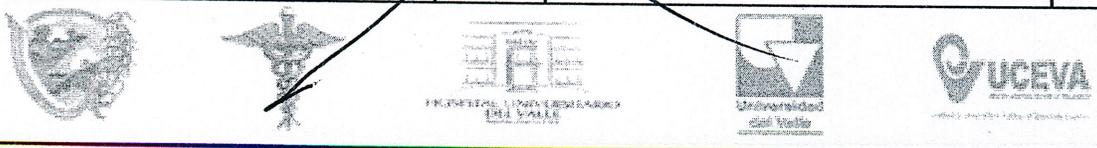
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **GESTI SAS** C.C.O NIT: **805030106**
 DEPENDENCIA: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** **ORDEN MUNICIPAL**
 ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICIA**
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **\$ 8.500** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: \$ 8.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: **1113649199**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



**EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.**

USUARIO
V-1.4



Recibo de Pago
14 MAR 2022
SAE GOBERNACION VALLE

SAE GOBERNACION VALLE
14/03/2022-10:13:20a.m.
#:212 Ref: 990100000005690349 CJ: 91245
Ref Alt: 000000000000195912301853
2325242-99010000000569034912301853
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES
EFECTIVO : 8,500.00
VALOR TOTAL: 8,500.00

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE NO. 99010000005690355 FECHA EXPEDICION 14/03/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **GESTI SAS** C.C O NIT: **805030106**
 DEPENDENCIA: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** **ORDEN MUNICIPAL**
 ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICIA**
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **\$ 8.500** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: \$ 8.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: **1113649199**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO
V-1.4



RECIBO de PAGOS
de GOBERNACION VALLE
2 14 MAR 2022 7
Recibido con PAGO

SAE GOBERNACION VALLE
14/03/2022-10:13:25a.m.
#:213 Ref: 990100000005690355 CJ: 91245
Ref Alt: 000000000000195912301854
2325242-99010000000569035512301854
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES
EFECTIVO : 8.500.00
VALOR TOTAL: 8.500.00

RV: RAD 03-2019-165 BANCO ITAU VS CAMILO CASTRILLON ROJAS CC 1144064351

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 10:20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 9:26

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Angelica Maria Sanchez <angelicamaria.sanchez@gesti.com.co>; daniel <daniel.quingua@gesti.com.co>; Santiago Ruales <santiago.ruales@gesti.com.co>

Asunto: RV: RAD 03-2019-165 BANCO ITAU VS CAMILO CASTRILLON ROJAS CC 1144064351

Señor

**JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandado(s): CAMILO CASTRILLON ROJAS CC 1144064351

Radicación: 2019-165

**Juzgado origen: 06 civil circuito de Cali
GYC 1461**

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito aportar AVALUO CATASTRAL de los inmuebles ubicados en la AVENIDA 4A OESTE 3-77 APTO 501 PISO 5 TORREA CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CASALOMA" Y AVENIDA 4A OESTE 3-77 GARAJE 4 PISO 1 TORREA CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CASALOMA" que se encuentra debidamente embargado dentro del presente proceso de la referencia

Se presenta el avalúo catastral debido que se considera que es el idóneo para establecer el precio real del bien,

Avalúo catastral 370-501913	\$ 367.428.000.
Avalúo Catastral	\$551.142.000
(Incrementado en un 50%)	

Avalúo catastral 370-501753	\$ 11.927.000.
Avalúo Catastral	\$17.890.500
(Incrementado en un 50%)	

TOTAL VALOR AVALUOS INMUEBLES \$480.234.000

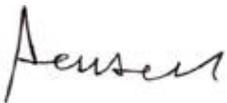
TENER EN CUENTA QUE:

PARA LOS INMUEBLES 370-501913 Y 370-501753 POSEE DERECHOS EN UN 50%.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 129

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró: Angélica María Sánchez Quiroga

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandado(s): CAMILO CASTRILLON ROJAS CC 1144064351
Radicación: 2019-165
Juzgado origen: 06 civil circuito de Cali
GYC 1461

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito aportar AVALUO CATASTRAL de los inmuebles ubicados en la AVENIDA 4A OESTE 3-77 APTO 501 PISO 5 TORREA CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CASALOMA" Y AVENIDA 4A OESTE 3-77 GARAJE 4 PISO 1 TORREA CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CASALOMA" que se encuentra debidamente embargado dentro del presente proceso de la referencia

Se presenta el avalúo catastral debido que se considera que es el idóneo para establecer el precio real del bien,

Avalúo catastral 370-501913	\$ 367.428.000.
Avalúo Catastral (Incrementado en un 50%)	\$551.142.000

Avalúo catastral 370-501753	\$ 11.927.000.
Avalúo Catastral (Incrementado en un 50%)	\$17.890.500

TOTAL VALOR AVALUOS INMUEBLES \$480.234.000

TENER EN CUENTA QUE:

PARA LOS INMUEBLES 370-501913 Y 370-501753 POSEE DERECHOS EN UN 50%.

En consecuencia señor juez, solicito tener en cuenta el presente avalúo catastral como punto de postura para el remate.

Del Señor Juez,
Atentamente,


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No 19.417.696 de Bogotá
T. P. No 63.217 del CSJ

14/3/22, 10:46



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 32077



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ROJAS RAMIREZ CLAUDIA MATILDE	3	0%	CC	31959346
CASTRILLON ROJAS CAMILO	3	0%	CC	1144064351

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
541	30/03/2017	12	CALI	06/04/2017	501913

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400130015901050436	Avalúo catastral: \$367,428,000
Dirección Predio: AV 4 A # 3 - 77 TO A AP 501	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 6	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m ²): 30	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m ²): 147	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 2 HABITACIONAL EN PH > 5 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de marzo del año 2022


EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 32077

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo 2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohíbida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Untitled Page



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 32078



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ROJAS RAMIREZ CLAUDIA MATILDE	3	0%	CC	31959346
CASTRILLON ROJAS CAMILO	3	0%	CC	1144064351

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
541	30/03/2017	12	CALI	06/04/2017	501753

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100020400130015900990276	Avalúo catastral: \$11,927,000
Dirección Predio: A 4 A W # 3 - 77 P1 4 G	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 6	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m ²): 2	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m ²): 9	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 411 GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de marzo del año 2022


EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
 Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 32078

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11-20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

14/3/22, 10:49

Untitled Page





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS
(SISTEDA SGC Y MECI)

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE
VENTAS DE CERTIFICADOS CATASTRALES

146

FECHA

DÍA MES AÑO
14 03 2022

RECIBO OFICIAL No

002600018249

CODIGO DEL INGRESO

26

NOMBRE DEL INGRESO

VENTAS DE CERTIFICADOS CATASTRALES

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL:

GESTI SAS

CLASE DE DOCUMENTO

NIT

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

805030106

DV

0

TELÉFONO

8881727

DIRECCIÓN

CARRERA 3 # 12 - 40

CORREO ELECTRÓNICO

GYC@GESTICOBANZAS.COM

VALOR A PAGAR

36,600

FECHA DE VENCIMIENTO

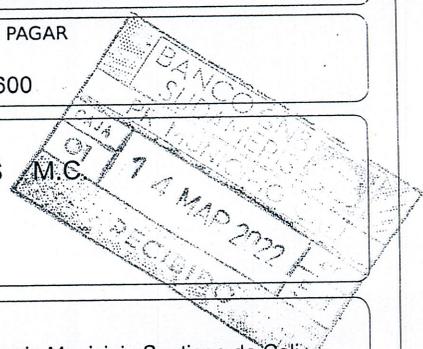
DÍA MES AÑO
16 04 2022

TOTAL A PAGAR

36,600

OBSERVACIONES

MATRICULAS 501913 - 501753 CAMILO CASTRILLON ROJAS



NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio Santiago de Cali
NIT 830.088.274-0 en las oficinas del Banco de Bogotá y Banco GNB Sudameris

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000005690349 FECHA EXPEDICION 14/03/2022

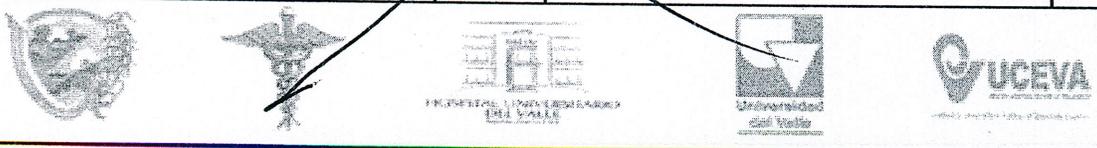
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **GESTI SAS** C.C.O NIT: **805030106**
 DEPENDENCIA: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** **ORDEN MUNICIPAL**
 ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICIA**
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **\$ 8.500** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: \$ 8.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: **1113649199**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



**EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.**

USUARIO
V-1.4



Recibo de Pago
14 MAR 2022
SAE GOBERNACION VALLE

SAE GOBERNACION VALLE
14/03/2022-10:13:20a.m.
#:212 Ref: 990100000005690349 CJ: 91245
Ref Alt: 000000000000195912301853
2325242-99010000000569034912301853
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES
EFECTIVO : 8,500.00
VALOR TOTAL: 8,500.00

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE NO. 99010000005690355 FECHA EXPEDICION 14/03/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: **GESTI SAS** C.C O NIT: **805030106**
 DEPENDENCIA: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** **ORDEN MUNICIPAL**
 ACTO O DOCUMENTO: **LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICINA**
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: **\$ 8.500** NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: **1**

VALOR TOTAL: \$ 8.500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: **1113649199**

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4000	4000			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4000	4000			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4



RECIBO de PAGOS
de GOBERNACION VALLE
2 14 MAR 2022 7
Recibido con PAGO

SAE GOBERNACION VALLE
14/03/2022-10:13:25a.m.
#:213 Ref: 990100000005690355 CJ: 91245
Ref Alt: 000000000000195912301854
2325242-99010000000569035512301854
RECIBO DE PAGO ESTAMPILLAS Y TRAMITES
EFECTIVO : 8.500.00
VALOR TOTAL: 8.500.00



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 763

RADICACIÓN: 760013103-011-2020-00030-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Adriana María Moncada Llanos
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante solicita que el Despacho se pronuncie sobre el valor en costas al cual fue condenado en el proveído No. 2044 del 16 de diciembre de 2021, visible en el ID 08. Asimismo, se proceda con la remisión de los oficios respectivos informando aquel levantamiento.

Conforme con el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA – 16 -10554 de agosto de 2016, los presupuestos para condenar en costas en incidentes y asuntos similares, como los reseñados en numeral 1 del artículo 365 del Código General del Proceso, será entre $\frac{1}{2}$ y 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes; partiendo de tal ordenamiento, la condena en costas ordenada en la providencia referida en líneas anteriores se fijará en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$250.000,00).

De otro lado, se ordenará a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito que proceda con la expedición de los oficios ordenados en el proveído del 16 de diciembre de 2021.

Finalmente, a índice digital 15, el apoderado judicial de la parte demandante, facultado para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, frente a lo cual, luego de corroborarse que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a lo pretendido

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como condena en costas la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$250.000), de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito que proceda a la expedición de los oficios ordenados en el auto No. 2044 del 16 de diciembre de 2021.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-140555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, decretada mediante Auto No. 1280 de fecha 09 de diciembre de 2020 y comunicada a dicha Oficina de Registro mediante Oficio No. 2000030-2485 de diciembre 09 de 2020 ^(Fol. 80 C.1.). A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese los oficios correspondientes.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles distinguidos con los folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 370-9978811, 370-997812 y 370-99813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, decretada mediante Auto No. 184 del 113 de febrero de 2020 y comunicada a dicha Oficina de Registro mediante Oficio No.2000030-2485 del 09 de diciembre de 2020. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese los oficios correspondientes

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandante.

SEPTIMO: NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado.

OCTAVO: Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53c711ab082038d29f9988f58753457f2ac909dd9b2a5b1a19b5276f69d0cba**
Documento generado en 24/06/2022 11:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 757

RADICACIÓN: 76001-31-03-015-2003-00656-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Yesenia Segura Sánchez
DEMANDADO: Isabel Sánchez de Mejía

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022).

El apoderado de la parte demandante solicita se reanude el proceso ejecutivo teniendo cuenta que la Notaría 6 del Círculo Notarial de Cali informó sobre la nulidad de todo lo actuado en el trámite de insolvencia de la señora Isabel Sánchez de Mejía; para ello, aportó la liquidación del crédito, el avalúo catastral objeto de la litis y solicitó se fije fecha de remate.

De la revisión de los documentos aportados, se observa que, La Notaría 6 del Círculo de Cali comunicó que mediante decisión de fecha del 25 de marzo de 2022 se declaró nulidad de todo lo actuado por el conciliador, dando lugar a que fuese dejado sin efecto el oficio del 6 de diciembre de 2019, por el cual se informó el inicio del trámite de insolvencia de la demandada.

Ahora, revisada la providencia por la cual se decretó la nulidad del trámite de insolvencia, el Juzgado Primero Civil Municipal ordenó la devolución de los documentos aportados por el conciliador para que se encamine debidamente el trámite de negociación de deudas, es decir, se proceda a su reinicio conforme la normatividad que lo rige y no, a su terminación como erradamente se ha interpretado, toda vez que de aquella declaratoria de nulidad no deviene la terminación del trámite de insolvencia.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de reanudar el proceso ejecutivo de la referencia y se procederá a requerir a la Notaría Sexta del Círculo de Cali a fin de que informe si la señora Isabel Sánchez de Mejía dio por terminado el trámite de insolvencia que es de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reanudar el proceso de la referencia conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Notaría Sexta del Circulo de Cali para que informe si la señora Isabel Sánchez de Mejía desistió de continuar con el trámite de insolvencia, advirtiéndole que la nulidad que decreto el Juzgado Primero Civil Municipal no deviene en la terminación del mismo.

TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito se proceda a la expedición y remisión de la respectiva comunicación, adjunto con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410cc222bd8f6febbe5f25a0bf5781bfaa1ad72c2e5ce6a8a9428382caec65cc**
Documento generado en 24/06/2022 01:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co